

ZKIA./NÚM.
2024/011021

DATA/FECHA
20/12/2024

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES

INDICE

- PRIMERA.- OBJETO
- SEGUNDA.- CONTENIDO DEL SERVICIO
- TERCERA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS
- CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO
- QUINTA.- RECURSOS HUMANOS
- SEXTA.- MEDIOS QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN
- SEPTIMA.- HORARIOS
- OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA
- NOVENA.- SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO
- DECIMA.- FORMA DE ABONO AL CONTRATISTA
- UNDECIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- DUODECIMA.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- DECIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/9
			
980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			



PRIMERA.- OBJETO

La violencia contra las mujeres supone un grave atentado contra su integridad física y moral y un ataque directo a su dignidad como personas. Es decir, es una grave violación de los derechos humanos, una manifestación de la desigualdad y un problema social de enorme magnitud. Esta violencia machista además genera importantes consecuencias psicológicas no sólo en las mujeres que la sufren directamente, sino también en su entorno cercano o afectivo.

Sabemos que la violencia machista es la consecuencia más grave y extrema de un orden social de dominación y subordinación, por tanto requiere la especialidad de la intervención institucional y técnica en relación a las mujeres que las sufren y/o a las personas dependientes a su cargo, dando una respuesta global y un acceso a un conjunto de servicios esenciales de calidad, multisectoriales y coordinados.

En el año 2004 se aprobó la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, un hito trascendental en las políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres con el objeto de actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aun sin convivencia. Esta ley regula medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que sufren esta violencia.

En la Comunidad Autónoma Vasca destacamos la aprobación del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra la mujeres que en su artículo 58.2 señala que *"las administraciones públicas vascas, en el marco de sus competencias, deben asegurar el derecho que toda víctima de violencia machista contra las mujeres tiene una atención prioritaria, integral, gratuita, accesible y de calidad, prestada por profesionales con capacitación específica y adaptada a sus necesidades derivadas de o relacionadas con la situación de violencia, sin discriminación alguna, con independencia de su situación personal, social o administrativa y de su grado de implicación o colaboración con el procedimiento judicial. A tal fin, se velará por una gestión integrada y coordinada de los correspondientes expedientes en los términos que se determine reglamentariamente, garantizando el consentimiento informado activo de las víctimas y, al mismo tiempo, la agilidad procedimental necesaria en el tratamiento de los datos personales"*.

En el ámbito de la Administración Local se dispone de normativas de intervención como la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi que incluyen en sus competencias las actuaciones en materia de políticas de igualdad y de violencia de género.

Para la ejecución de estas actuaciones, se instaura una herramienta metodológica de primer orden como son los Planes Municipales de Igualdad. Actualmente, el Ayuntamiento de Barakaldo impulsa e implementa el IV Plan para la Igualdad de

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	2/9
 980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			



Mujeres y hombres en Barakaldo, destacándose el 4 Eje : Vidas libres de violencia machista. Este Plan permite actuaciones integrales y coordinadas, teniendo en cuenta la capacidad de actuación de la Corporación Local y las diferentes necesidades a la que es preciso dar respuesta.

A tenor de todo lo expuesto y como el Ayuntamiento de Barakaldo no es ajeno a que la violencia contra las mujeres es un problema estructural, multidimensional y un ataque a los derechos fundamentales, desde hace años lleva impulsando acciones de sensibilización, prevención, formación e intervención en materia de violencia machista contra las mujeres. Todo ello, dentro de una línea institucional de actuación coherente y sistemática con medidas para la detección, atención, coordinación y reparación. Para ello, dispone de recursos, servicios y programas como son: los recursos residenciales de urgencia, de media y larga estancia, el servicio de asesoramiento jurídico a mujeres, el servicio integral de atención psicológica para víctimas de violencia machista contra las mujeres y/o personas dependientes a su cargo, así como, programas de sensibilización y prevención destinados a la ciudadanía y en concreto al alumnado de los Centros Educativos.

Por todo ello, el presente Contrato de servicios describe en este Pliego las Obligaciones y Condiciones Técnicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la, entidad que resulte adjudicataria del Servicio de Asesoramiento Jurídico a Mujeres.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL SERVICIO

El Servicio de Asesoramiento Jurídico a Mujeres tiene por objeto informar y asesorar a mujeres vecinas de Barakaldo, al personal técnico de la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo, así como al resto de departamentos que precisen de este servicio en materia de derecho de familia y penal sobre delitos contra la libertad sexual, violencia de género, así como la documentación necesaria para la justicia gratuita y derivaciones al turno de oficio.

Todo ello enmarcado dentro de las Políticas de Igualdad de Género que deben contemplar las obligaciones recogidas entre otras en:

- .-Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas.
- .-Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- .-Convenio de Estambul del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- .- Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- .-L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- .-L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- .- Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra la mujeres de la CAV.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	3/9
			
980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			



Real Decreto 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

.-La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

.-La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.

.- La Ley Orgánica 10 /2022 de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la libertad sexual.

.-III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE 2023.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.- Asesorar legalmente en materia de derecho de familia, laboral y penal.

- Proporcionar información y asesoramiento respecto a los delitos relacionados con la violencia de género y contra la libertad sexual.

- .- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y de agresiones sexuales, derecho a la información, derecho a la asistencia social integral, derecho a la asistencia y representación jurídica (asistencia jurídica gratuita).

- .- Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

- .- Derechos económicos.

- .- Actuaciones ante casos de violencia machista, detección, orientación, procedimientos a seguir, qué hacer, donde presentar la denuncia, juzgados y procesos judiciales, solicitud de la Orden de Protección.

- .-Proporcionar información y asesoramiento materia de Derecho civil y Derecho de Familia:

- Matrimonio y régimen económico.

- .-Extinción, causas, procedimiento de mutuo acuerdo, separación y divorcio.

- .-Medidas civiles, filiación y patria potestad, guarda y custodia, régimen de visitas, uso y disfrute de la vivienda familiar, pensión de alimentos y compensatoria.

- .- Parejas de hecho.

- .-Sucesiones.

- .-Proporcionar información y asesoramiento en materia de acceso a la justicia gratuita.

2.- Realizar seguimientos y comunicaciones con las personas letradas de los casos que acceden a sede judicial a los efectos de conocer la situación procesal.

3.- Asesorar en la redacción de escritos vinculados con la materia propia del Servicio.

4.- Facilitar el acceso a los recursos jurídicos existentes y a las vías que llevan a los mismos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	4/9
			
980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			



5.- Asesora y asesorar en materia jurídico - social al personal técnico de la Sección de Igualdad, así como al resto de profesionales de otros departamentos del Ayuntamiento que precisen de este Servicio.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO

Las personas beneficiarias del servicio serán:

- .-Mujeres empadronadas en el municipio de Barakaldo.
- .-Mujeres residentes en los recursos de acogida municipales para mujeres y personas dependientes a su cargo.
- .-Personal técnico de la Sección de Igualdad, así como al resto de departamentos del Ayuntamiento.

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS

Para garantizar el conocimiento técnico, fiable y eficaz vinculado al objeto del contrato. Este Servicio deberá contar con una persona Licenciada o Graduada en Derecho, colegiada en ejercicio, con una experiencia global acreditada mínima de dos años (a partir de la obtención del Título de Licenciatura o Grado en Derecho) en asesoramiento jurídico en materia de derecho de familia y penal sobre delitos contra la libertad sexual, violencia de género, en un Servicio de estas características.

La experiencia se acreditará mediante certificado expedido por el Colegio de la Abogacía correspondiente en el que se haga constar la colegiación con, al menos dos años de antigüedad y en el que conste que se encuentra de alta tanto en el turno de oficio de Derecho de Familia como en el de Violencia de Género y Doméstica, con al menos dos años de antelación a contar en ambos casos desde que finalice el plazo para presentar las ofertas.

SEXTA.- MEDIOS QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN

La prestación del Servicio de Asesoramiento a Mujeres se llevará a cabo en dependencias municipales, considerando que el Ayuntamiento tiene los locales disponibles y habilitados específicamente a tal fin y donde se encuentra ubicado el servicio actualmente, lo que facilita y garantiza su continuidad. Concretamente, estará ubicado en un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo, situado en la Calle Zaballa nº 3 bis, planta baja.

El Ayuntamiento, se compromete a ceder a la entidad o persona adjudicataria el uso de un despacho que contará con equipo informático y línea telefónica durante el periodo en el que se desarrollará el servicio contratado.

Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista y el Área de Igualdad realizarán un inventario de todos los bienes que tengan tal carácter comprometiéndose ambas partes a realizar otro inventario a la finalización del Contrato.

Los gastos derivados del consumo de electricidad, línea telefónica y gastos de mantenimiento y conservación serán a cargo del Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 312 LCSP, los bienes afectos al presente servicio no podrán ser objeto de embargo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	5/9
			
980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			



SEPTIMA.- HORARIOS

El servicio contratado será de un máximo de 336 horas anuales, de las cuales 208 horas serán las horas obligatorias de prestación del servicio de asesoramiento jurídico a mujeres.

El horario para la atención a mujeres serán todos los viernes del año en horario de mañana de 9:00 a 13:00 horas ó de 10 a 14 horas, cabiendo la posibilidad de modificación en función de las necesidades del servicio y bajo la supervisión de la Técnica de Igualdad de la Sección de Igualdad.

El gasto efectivo de las restantes 128 horas anuales está condicionado por las necesidades reales del Ayuntamiento de Barakaldo, que, por tanto, no queda obligado a mandar un determinado número de horas, ni a cubrir la totalidad de la expresada suma.

Para el resto de funciones no derivadas de la atención directa a mujeres, el asesoramiento se realizará en función de las necesidades del servicio y bajo la supervisión de la Técnica de Igualdad de la Sección de Igualdad. Podrá realizarse de forma presencial los lunes en horario de mañana en el inmueble propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo previa coordinación con la Técnica de Igualdad de la Sección de igualdad, teniendo asimismo la posibilidad de que la persona, empresa o entidad adjudicataria preste el servicio en otro inmueble o despacho aportado por ésta.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA

1.- Coordinarse con la Sección de Igualdad con el fin de determinar la propuesta más ajustada a cada caso.

2.- Mantener reuniones con el personal técnico de la Sección de Igualdad, al objeto de coordinar acciones, presentar sugerencias y en definitiva optimizar el recurso de las acciones que se llevan a cabo tanto desde el propio Ayuntamiento como desde otras Instituciones.

3.- Remitir periódicamente la documentación que fuera requerida por la Sección de Igualdad para un correcto seguimiento y evaluación del trabajo desarrollado.

3.1.- Los informes de incidencias, de manera inmediata, ante situaciones de urgencia que dificulten el desarrollo del servicio, siguiendo el protocolo de comunicación establecido.

3.2.- Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo siempre que estén relacionados con la prestación del servicio contratado.

3.3.- Comunicar las quejas, reclamaciones o sugerencias planteadas por las usuarias y acordar junto con la Técnica de Igualdad de la Sección de Igualdad, la medida a adoptar, en su caso.

4.- Presentar semestralmente la memoria descriptiva del servicio (acciones realizadas y objetivos conseguidos de acuerdo con el calendario previsto en la correspondiente acción y justificativa del coste del servicio). La memoria estará firmada por la persona, empresa o entidad adjudicataria.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	6/9
			
980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			



5.- Para el registro de recogida de datos se elaborará herramientas de sistematización de la información necesarias para una adecuada gestión estadística de los datos de atención, teniendo en cuenta los criterios del formulado anual del Observatorio de de la Violencia Machista en Bizkaia (DFB), Emakunde y otras Administraciones Públicas.

6.-Memoria anual descriptiva del servicio, comprensiva de los casos atendidos, características de éstos, derivaciones e incidencias, evolución del servicio y evaluación del mismo incluyendo la valoración de objetivos, así como logros pendientes y previsiones. La memoria deberá presentarse en la primera quincena del mes de enero correspondiente al ejercicio siguiente. La memoria estará firmada por la persona, empresa o entidad adjudicataria.

7.- La persona, empresa o entidad adjudicataria estará obligada expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Ayuntamiento de Barakaldo, facilitando toda información y documentación que sea requerida y que estén relacionados con el desarrollo de la actividad.

8.- La persona, empresa o entidad adjudicataria del servicio deberá comunicar a la mayor brevedad posible a la Sección de Igualdad cualquier incidencia significativa que se produzca.

Además está obligado/a a cubrir las bajas por vacaciones, accidente, enfermedad u otras causas, durante la vigencia del contrato, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo.

La sustitución deberá hacerse por un licenciado o licenciada o graduado o graduada en derecho y similares características y capacitación, comunicando a la Sección de Igualdad todas las modificaciones que se produzcan y el motivo de las mismas. Además deberán enviar el curriculum vitae de la persona técnica que va a realizar la sustitución.

Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso, repercutibles al Ayuntamiento.

9.- La persona, empresa o entidad adjudicataria si dispone de un Servicio de Asesoría jurídica o despacho propio tendrá incompatibilidad de ejercicio de la actividad objeto del contrato con la representación y defensa en juicio de personas que presuntamente hayan cometido delitos contra la libertad sexual, violencia de género.

10.- A la finalización del contrato, la adjudicataria hará entrega de todos los expedientes a la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo, levantándose Acta de la entrega.

La documentación que se genere durante el transcurso del presente contrato es propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo.

11.-Queda expresamente excluido de este Servicio la tramitación legal concreta de cualquier asunto, debiendo ser remitida la interesada al turno de oficio. Queda asimismo prohibida la derivación interesada hacia otras/os profesionales, debiendo limitarse, en todo caso, a facilitar relación de colegiadas/os a los que la ciudadanía pueda acudir eligiendo libremente el/la que considere más adecuada/o.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	7/9
			
980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			



BERDINTASUNA ARLOA

1.- La persona, empresa o entidad adjudicataria del contrato corresponde a la Técnica de Igualdad de la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo, efectuará el control y supervisión general del Servicio.

2.- La persona, empresa o entidad adjudicataria mantendrá regularmente informado a la Sección de Igualdad sobre el desarrollo del servicio en todos sus extremos así como las posibles incidencias que puedan presentarse y sugerencias de mejora.

3. La Técnica de Igualdad responsable del contrato solicitará los informes necesarios a la entidad adjudicataria sobre las intervenciones realizadas y dictaminará cuántas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.

4. La Sección de Igualdad deberá de disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informada de las incidencias que se produzcan en cualquier momento.

5.- La persona, empresa o entidad adjudicataria deberá crear y mantener actualizada una base de datos de las personas usuarias atendidas que recogerá aquella información que sea relevante a criterio de la Sección de la Igualdad.

6.- Toda la información que se genere durante la gestión del Servicio deberá estar informatizada y escaneada.

DECIMA.- FORMA DE ABONO AL CONTRATISTA

El abono se realizará de forma mensual mediante presentación de factura que cumpla todos los requisitos legales.

UNDÉCIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar las responsabilidades que, con motivo de la ejecución del contrato, puedan derivarse frente a terceros, queda la persona, empresa o entidad adjudicataria obligada a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a eventuales daños a terceros, con cobertura mínima de 100.00,00€.

La justificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la persona, empresa o entidad adjudicataria consistirá en la presentación ante el Ayuntamiento del condicionado general y particular del contrato del seguro suscrito, así como del justificante de abono de la prima, que se realizará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y antes de la formalización del mismo.

DUODÉCIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del mandato recogido en el artículo 202 de la LCSP, se recoge la siguiente condición especial de ejecución:

.- Lingüísticas:

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	8/9
			
980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			



de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

Por ello, la persona, empresa o entidad adjudicataria deberá proporcionar la prestación del servicio respetando el derecho de la usuaria a ser atendida en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

El incumplimiento de la misma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

- Para promover la igualdad entre mujeres y hombres:

Cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En materia de protección de datos de carácter personal:

Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

Podrá procederse a la subcontratación en los términos recogidos en el artículo 215 de la LCSP. No será necesario que los licitadores indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	12/12/2024 08:47:49
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	9/9
			
980fd400-5d78-4be7-8a8e-c4f66cb4b42a			